	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PA-GC-P05
		Versión: 01
	CONTRATACION DIRECTA ESTUDIO PREVIO	Fecha: 11-12-2017
		Página 1

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y DESCONGESTIÓN  
EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE CURSAN EN LA PERSONERÍA  
MUNICIPAL DE AQUITANIA.**

<b>ENTIDAD</b>	PERSONERÍA MUNICIPAL DE AQUITANIA
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	PERSONERÍA
<b>FECHA</b>	ENERO 23 DE 2026.
<b>OBJETO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y DESCONGESTIÓN EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE CURSAN EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE AQUITANIA
<b>DOCUMENTO</b>	ESTUDIOS PREVIOS
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA

**1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**


Se justifica la necesidad que se pretende satisfacer, siendo la de dar trámite a los múltiples procesos de carácter disciplinario que tiene acumulados la personería municipal teniendo en cuenta la falta de impulso procesal en vigencias anteriores, siendo necesario demostrar la eficacia y la eficiencia en dichos procesos.

Existe una sobrecarga de expedientes disciplinarios seguidos en contra de servidores y ex servidores públicos de la administración municipal remitidos por competencia de la Procuraduría Provincial de instrucción de Sogamoso, iniciados de oficio, informe de servidor público o por queja desde el año 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad requiere de un profesional en derecho con especialización en derecho administrativo o disciplinario que cuente con mínimo dos años de experiencia profesional, para que en el contexto preste el apoyo en la intervención e impulso de los procesos disciplinarios que se encuentren en curso de sustanciación en el despacho del personero municipal en cualquiera de sus etapas procesales.

Por lo anterior y tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por la Personería Municipal de Aquitania mediante el Decreto 25 del 2 de junio de 2015 personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”. Por lo anterior es necesario que la personería cuente con un profesional calificado e integral que preste su asesoría legal para el mejoramiento de la gestión Administrativa.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PA-GC-P05
		Versión: 01
	CONTRATACION DIRECTA ESTUDIO PREVIO	Fecha: 11-12-2017
		Página 2

**2.1. OBJETO:** “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA, Y DESCONGESTION EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE CURSAN EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE AQUITANIA – BOYACA”

**2.2 CODIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS “UNSPSC” COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**


Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - Producto
94000000	94130000	94131600	94131603	SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL

**3. PERFIL DEL CONTRATISTA:**

El perfil exigido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales se hará con una persona natural con título profesional en Derecho, con experiencia en derecho administrativo o disciplinario y experiencia profesional no menor a dos años en actividades relacionadas con procesos disciplinarios.

**3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

- 1) Asesorar y acompañar al Despacho del señor personero en el curso de las actuaciones y procesos disciplinarios que adelanten en la Personería Municipal de Aquitania, Boyacá.
- 2) Recepcionar las quejas de índole disciplinaria, clasificando las que son de competencia de la Entidad.
- 3) Coadyuvar en la sustanciación y descongestión de quejas y procesos disciplinarios, velando por el cumplimiento de los requisitos y términos legalmente establecidos.
- 4) Emitir conceptos jurídicos en los temas disciplinarios relacionados y asignados por el señor personero municipal.
- 5) Asesorar y acompañar en la revisión e implementación de los cronogramas y actividades a desarrollar dentro del curso de los procesos disciplinarios adelantados en la Entidad.
- 6) Sugerir implementación de procedimientos operativos internos para para que los procesos disciplinarios se desarrollen dentro de los principios de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad y contradicción, buscando así salvaguardar el derecho de defensa y el debido proceso.
- 7) Efectuar la clasificación de las quejas disciplinarias que son competencia de la Personería Municipal.
- 8) Asesorar y acompañar la revisión, así como sustanciar los autos de apertura de indagación previa, investigación disciplinaria, archivo, práctica de pruebas, cierre de investigación o indagación pliego de cargos, fallos y demás providencias para el impulso procesal según corresponda.
- 9) Asistir a la práctica de pruebas según la circunstancia lo requiera.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PA-GC-P05
		Versión: 01
	CONTRATACION DIRECTA ESTUDIO PREVIO	Fecha: 11-12-2017
		Página 3

10) Brindar capacitación a los funcionarios de la Personería Municipal en asuntos inherentes al proceso disciplinario, leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021.

11) Entregar al finalizar y para liquidación del contrato al supervisor los archivos generados en el cumplimiento de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme con las normas y archivos que establezca la ley de archivo vigente.

12) Cumplir con las directrices dadas por el Personero Municipal.

13) Presentar informes de las actividades realizadas cuando sean requeridos.

14) Las demás que sean asignadas e inherentes al objeto contractual y misional de la entidad por parte de la Entidad.

### 3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada, cuando a ello haya lugar.

2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.

3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar junto con cada factura o su documento equivalente, la constancia de cumplimiento de dichas obligaciones; cumplimiento que verificará y del cual dejará constancia escrita la Personería, a través del supervisor del contrato, durante toda la ejecución y al momento de realizar la liquidación del contrato.

5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.


6. Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades contractuales obtenga. Esta información es de propiedad de la Personería y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la personería, por conducto del supervisor del contrato.

8. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas vigentes y actuando en todo momento de conformidad con los postulados de la ética, acatando las normas previstas en la Ley 1123 de 2007.

9. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.

10. A la finalización del contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación, así como las claves de acceso, que le haya sido entregada con ocasión de la ejecución del mismo. De igual forma, entregar a la finalización del contrato toda la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PA-GC-P05
		Versión: 01
	CONTRATACION DIRECTA ESTUDIO PREVIO	Fecha: 11-12-2017
		Página 4

información en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del contrato.

11. Las demás obligaciones que le asigne el supervisor, relacionadas con el objeto y la naturaleza del contrato.

**4. PLAZO:** El plazo del contrato propuesto es de Siete (7) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

**5. PRESUPUESTO ESTIMADO:** El presupuesto estimado para la ejecución del contrato es la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$15.400.000) con pagos mensuales de \$ 2.200.000 pesos de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000003 de fecha 22 de enero de 2026, Rubro 2.1.2.02.02.008.01, Denominación: Servicios Profesionales, expedida por la secretaria de Hacienda Municipal de Aquitania.


**6. FORMA DE PAGO:** La Personería pagará el valor del presente contrato así: a) SEIS ACTAS IGUALES con pagos mensuales de \$1.666.666 pesos dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la siguiente documentación: Certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

**7. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Instalaciones de la Personería del Municipio de AQUITANIA.

**8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales. La expedición de las garantías que exija el contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y municipal que gravan los contratos estatales.

**9. SUPERVISIÓN:** El funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato será el Personero Municipal de Aquitania, quien haga sus veces o a quien éste designe, quien deberá practicar lo siguiente:

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato, incluida la entrega de los bienes devolutivos al contratista, la cual deberá legalizarse mediante el comprobante de traslado o salida debidamente firmada por el mismo, previa solicitud del supervisor.
4. Dar el Visto Bueno (VoBo) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista.
5. Certificar para efecto de los pagos respectivos la correcta prestación del servicio.
6. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato.
7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda.
8. Informar por escrito y oportunamente al Ordenador del gasto sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal.
9. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sea inherentes a la misma.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PA-GC-P05
		Versión: 01
	CONTRATACION DIRECTA ESTUDIO PREVIO	Fecha: 11-12-2017
		Página 5

## 10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO

Efectuado el análisis correspondiente se determinó que la modalidad de selección que le corresponde a la presente contratación es la Modalidad de Selección de Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, artículo 81 del decreto 1510 de 2013.

De la misma manera, el Decreto 1082 de 2015 consagra en su artículo 2.2.1.2.1.4.9:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.*

Adicionalmente, el suscrito personero municipal certifica que para celebración del contrato objeto de los presentes estudios previos, no se cuenta con personal de planta que tenga conocimientos especializados en el objeto contractual de conformidad con la exigencia prevista en la circular conjunta No 001 de 2023 de Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública.

## 11. CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la tesorería del municipio de AQUITANIA ha emitido el certificado de disponibilidad presupuestal. CDP No. 2026000003 denominado servicios profesionales. Por un valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$15.400.000).

## 12. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.**

**GASTOS QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN**

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 4%

ESTAMPILLA PRO CULTURA 2.5%

TASA PRODEPORTE 2%


RETE ICA 1%

PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

12.5% SISTEMA DE SALUD

16% SISTEMA DE PENSIONES

RIESGOS PROFESIONALES SEGÚN RANGO DE RIESGO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PA-GC-P05
		Versión: 01
	CONTRATACION DIRECTA ESTUDIO PREVIO	Fecha: 11-12-2017
		Página 6

Se cotizará sobre el 40% del valor del pago mensual como IBC.

Se realizó estudio del sector comparando los valores pagados en contratos celebrados por otras alcaldías y personerías municipales con personal profesional con el perfil que es requerido para esta contratación, permitiendo de esta forma determinar que el presupuesto estimado para el servicio a ser contratado, se encuentra dentro de los rangos de precios del mercado.

Sin embargo, por tratarse de actividades en las que prima el intelecto el valor del contrato fue calculado teniendo en cuenta la cantidad de actividades a realizar, los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista.

**13. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (D. 1082 de 2015).**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en este tipo contractual el factor de selección es la capacidad establecida para la persona natural o jurídica de ejecutar el objeto del contrato, siempre que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el objeto a desarrollar establecidas en el numeral 3 del presente documento y que se encuentre debidamente certificada por el director del Área de Origen del contrato.

**14. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
1. Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	50%	50%	
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	1	0	50%	
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	1	0	50%	
2. Riesgos Sociales Políticos:	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	50%	50%	



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código: PA-GC-P05

Versión: 01

CONTRATACION DIRECTA  
ESTUDIO PREVIO

Fecha: 11-12-2017

Página 7

	gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	1	1	0%	100%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	1	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	1	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	cambios en las tarifas,	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	0	100%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	0	100%
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	2	2	0	100%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad	1	1	0	100%



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código: PA-GC-P05


Versión: 01

CONTRATACION DIRECTA  
ESTUDIO PREVIO

Fecha: 11-12-2017

Página 8

			vigente				
			Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	2	0	100%
	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaci	riesgo de iliquidez,	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	0	100%
5. Riesgos Financieros	on (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaci	Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaci	1	1	50%	50%
6. Riesgos Regulatorios:	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	50%	50%
7. Riesgos de la Naturaleza:	son los eventos naturales previsible	eventos naturales previsible	Eventos naturales previsible	1	1	50%	50%

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: PA-GC-P05
		Versión: 01
	CONTRATACION DIRECTA ESTUDIO PREVIO	Fecha: 11-12-2017
		Página 9

8. Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	2	50%	50%
-------------------------	--	--------------	---	---	-----	-----

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD		VALORACIÓN
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO		
IMPACTO	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	INSIGNIFICANTE	1
	MENOR	2
	MODERADO	3
	MAYOR	4
	CATASTRÓFICO	5

**9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, debido a que no existe riesgos previsible en la ejecución, porque las actividades son revisadas por el supervisor y los pagos se ejecutan mensualmente, en caso de incumplimiento se detecta de inmediato para que sea corregido por lo cual no genera riesgo financiero.

En constancia se firma en el Municipio de Aquitania a los Veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

  
**ANDRÉS HUMBERTO MESA CARDOZO.**  
**PERSONERO MUNICIPAL**